**Nota DNC N° 13.392 /2021**

**Asunción, 12 de julio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 395.034 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | General |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA<br>PLAZOS |
| Entidad | Alta Parana - Gobierno Departamental de Alto Paraná - Gobiernos Departamentales |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1.- Se ha verificado que para la evaluación de la capacidad financiera no se ha requerido, el correspondiente al ejercicio fiscal 2020.-
2.- En el numeral Reajuste de la carta de invitación se lee lo siguiente: *"De los montos facturados, se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos acuerdo a lo establecido en la Ley 3439/07"*. Se requiere que la convocante adecue conforme a la normativa vigente.-

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

*inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: ffarias (ffarias@dncp.gov.py)**